



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

USAL

Patio de Escuelas, nº 1 - 37008 Salamanca

Tel. (34) 923 29 44 15

www.usal.es

PREMIO “MARÍA DE MAEZTU” de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA

**Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008 y
modificado en la sesión del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2018**

La Universidad de Salamanca, orgullosa de su historia y de la comunidad académica que la integra, considera relevante, en desarrollo del artículo 201.2 de sus Estatutos, premiar el esfuerzo y la entrega de su personal docente e investigador y, de ese modo, hacer un reconocimiento público de la calidad investigadora de su plantilla de profesorado. Establece con ese objetivo particular este PREMIO “MARÍA DE MAEZTU” DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA.

Doña María de Maeztu (Vitoria 1882-Buenos Aires 1947) es una de las primeras mujeres matriculadas oficialmente como estudiante en la Universidad de Salamanca. Se vincula, pues, de un modo especial a nuestra centenaria Institución por ello; también por haber sido aquí discípula de don Miguel de Unamuno. Se vincula al fomento de la igualdad a través de la educación y al compromiso con una sociedad más justa y más solidaria por medio de una vida dedicada casi por entero a la lucha contra el analfabetismo, a la universalización de la lectura, a la instrucción de la mujer, a la instauración de la coeducación de niñas y niños, al refuerzo de los valores humanísticos en el aula. Se vincula a la mejora de la sociedad que le tocó vivir por acciones tales como la dirección de la “Residencia Internacional de Señoritas” (vinculada a la “Residencia de Estudiantes”), la responsabilidad de la Sección Primaria del “Instituto Escuela”, la fundación –junto con Clara Campoamor– de la “Asociación de Mujeres Universitarias”, o la presidencia del “Lyceum Club Femenino”, donde trabajó de cerca con Victoria Kent o con Zenobia Camprubí. Se vincula, finalmente, a la formación superior, al desarrollo científico en humanidades y educación; a la investigación, pues: imparte cursos y conferencias en diversas universidades de Europa, Iberoamérica y Estados Unidos (Londres, Oxford, México, La Habana, Smith College, ...); es profesora en la Columbia University (Nueva York) y en la Universidad de Buenos Aires; es nombrada doctora *honoris causa* por el Smith College; realiza una labor como traductora de textos relevantes; publica obras científicas relacionadas con el ámbito de su interés y especialización.

Doña María de Maeztu es a la vez un orgullo para nuestra Universidad –se formó entre nosotros–, un modelo para la comunidad académica –desempeñó con capacidad labores docentes e investigadoras– y un ejemplo para la sociedad –aportó esfuerzo e ideas para el desarrollo social y la igualdad. Con este PREMIO “MARÍA DE MAEZTU” DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA se quiere combinar el reconocimiento y agradecimiento a trayectorias investigadoras de primer nivel llevadas a cabo en nuestra Universidad y por nuestro personal académico con el recuerdo de una de las alumnas que ennoblecieron y ennoblecen esta Universidad de Salamanca.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º.— Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto determinar los requisitos para la obtención del PREMIO “MARÍA DE MAEZTU” DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA que se otorgará al Personal Docente e Investigador funcionario de la Universidad de Salamanca, como reconocimiento público a su labor investigadora, así como desarrollar el procedimiento de concesión.

Artículo 2º.— Requisitos generales.

En el momento de producirse la circunstancia determinante para la concesión del Premio a cualquier miembro del personal docente e investigador, deberán concurrir los siguientes requisitos generales:

- a) Que se encuentre prestando servicios, con destino definitivo, en la Universidad de Salamanca, o que habiendo prestado servicios, con destino definitivo en la Universidad de Salamanca, haya accedido a la jubilación en los doce meses anteriores.

Cláusula de Retroactividad

Durante el año 2018, para aquellos que lo soliciten, se revisarán de forma retroactiva los casos de aquellos profesores a los que, aun cumpliendo el requisito principal de los cinco sexenios, no se les adjudicó el premio debido a que estaban ya jubilados en el momento de la reunión de la comisión correspondiente. Si su caso se ajusta a la nueva redacción de la cláusula 5a, se le adjudicará el premio con carácter retroactivo y se les entregará en la ceremonia de Santo Tomás de Aquino de enero de 2019 junto con los Premios de 2018.

- b) Que no esté separado del servicio activo por suspensión firme.
- c) Que en su expediente personal no figure sanción sin cancelar en el Registro Central de Personal.
- d) Que lleve prestando servicio al menos diez años en la Universidad de Salamanca.

Artículo 3º.— Circunstancias determinantes.

Procederá la concesión del premio, cuando se produzca la siguiente circunstancia:

Tener reconocidos a fecha de 31 de diciembre del año correspondiente un mínimo de 5 tramos de evaluación positiva de la actividad investigadora (sexenios) por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) u órgano que, dado el caso, la sustituya.

Artículo 4º.— Procedimiento de concesión.

1. Se constituirá una Comisión, que elegirá un presidente, compuesta por:
 - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en profesorado
 - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en investigación
 - Secretario o Secretaria General
 - Representante de la Junta de Personal Docente Investigador

2. En el primer trimestre del cada año natural, el Servicio de Profesorado emitirá un listado del personal docente investigador de la Universidad de Salamanca que cumpla los requisitos del Premio, que remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión. La Comisión comunicará a los interesados la propuesta de concesión, que dispondrán de un periodo de quince días naturales para comunicar la aceptación del mismo. Dicha comunicación se remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión, que las elevará a la Comisión indicada en el artículo 4.1.

3. La Comisión elevará al Rector su acuerdo para que, previa aprobación del Consejo de Gobierno, resuelva la concesión de los PREMIOS “MARÍA DE MAEZTU” DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA. Se dará publicidad de los resultados por los medios que garanticen la difusión de la información a toda la comunidad universitaria y a toda la sociedad.

4. La Universidad establecerá un día concreto para el acto formal de entrega de los Premios a todo el personal docente investigador al que le hayan sido concedidos.

Capítulo II. Características del Premio

Artículo 5º.— Circunstancias.

1. La concesión del Premio procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se alcance el período de permanencia de que se trate.

2. No interrumpirá el cómputo de tiempo de servicios los períodos que el PDI haya podido permanecer en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de hijo, hija o excedencia forzosa.

Artículo 6º.— Constancia del Premio.

La concesión del Premio se hará constar por:

- a) Un diploma acreditativo expedido por la Universidad de Salamanca y firmado por el Secretario o Secretaria General y el Rector o Rectora.
- b) Anotación en el Registro Central de Personal, con constancia de la concesión del premio en el expediente personal del premiado o premiada.
- c) Su inclusión en el libro de registro “PREMIOS “MARÍA DE MAEZTU” DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA” que se conservará en la Secretaría General y donde deberán constar nombre y apellidos, cuerpo docente, área o rama de conocimiento y centro de adscripción de cada persona premiada. .

Disposiciones adicionales

Primera.

La Comisión prevista en el artículo 4º se constituirá en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Segunda.

En el momento en que el personal docente e investigador laboral, disponga de un reconocimiento similar a los tramos de actividad investigadora, se procederá a la reforma del presente Reglamento para extenderlo a dicho colectivo.

Disposición transitoria

Para la concesión de los premios correspondientes al año 2007, los trámites y plazos previstos en este Reglamento, se efectuarán excepcionalmente en el mes siguiente al de la aprobación de este Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca. Se publicará en el Boletín de Acuerdos de la Universidad de Salamanca y se dará publicidad de él a través de la página web de la Sección de Profesorado de la Universidad.